



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/CN.4/Sub.2/2005/32
25 de mayo de 2005

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
Subcomisión de Promoción y Protección
de los Derechos Humanos
57º período de sesiones
Tema 6 del programa provisional

CUESTIONES CONCRETAS DE DERECHOS HUMANOS

Nota del Secretario General

1. De conformidad con lo dispuesto en la resolución 5 (XIV) de la Subcomisión, en la presente nota se examinan los acontecimientos ocurridos entre el 1º de junio de 2004 y el 1º de junio de 2005 en las esferas de que se ha ocupado anteriormente la Subcomisión.

I. PACTOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS

2. Al 3 de mayo de 2005, habían ratificado el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, se habían adherido a él o habían notificado su sucesión al respecto 151 Estados. En la misma fecha, 154 Estados habían ratificado el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, se habían adherido a él o habían notificado su sucesión al respecto; 104 Estados habían ratificado el Protocolo Facultativo de este Pacto o se habían adherido a él y 54 Estados habían ratificado el Segundo Protocolo Facultativo destinado a abolir la pena de muerte o se habían adherido a él. Con respecto al párrafo 1 del artículo 41 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 48 Estados habían formulado la declaración prevista en esa disposición del Pacto.

Comité de Derechos Humanos

3. En sus períodos de sesiones 81º, 82º y 83º, celebrados en julio y en octubre/noviembre de 2004 y en marzo/abril de 2005, respectivamente, el Comité examinó 14 informes presentados

por los Estados Partes de conformidad con el artículo 40 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como la situación existente en un país que no había presentado el informe. Al finalizar el 81º período de sesiones, de conformidad con el artículo 70 de su reglamento revisado el Comité decidió convertir en definitivas y públicas las observaciones finales provisionales sobre la situación existente en dos Estados Partes (examinadas anteriormente sin que se hubiese presentado un informe).

4. En los tres períodos de sesiones, el Comité también aprobó 38 dictámenes de conformidad con el párrafo 4 del artículo 5 del Protocolo Facultativo del Pacto, una decisión en la que declaraba admisible la denuncia y 25 decisiones en las que declaraba inadmisibles otras tantas denuncias. Nueve casos se sobreseyeron.

5. Se presentó un informe sobre los períodos de sesiones 79º a 81º del Comité a la Asamblea General en su quincuagésimo noveno período de sesiones (A/59/40) y, después de que el Comité celebre su 84º período de sesiones en julio y agosto de 2005, se presentará a la Asamblea General un informe sobre los períodos de sesiones 82º a 84º del Comité.

Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

6. En sus períodos de sesiones 33º y 34º, celebrados en noviembre de 2004 y en abril y mayo de 2005, respectivamente, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales examinó los informes presentados por nueve Estados Partes de conformidad con los artículos 16 y 17 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Posteriormente el Comité aprobó sus observaciones finales al respecto.

7. El Comité, en sus períodos de sesiones 33º y 34º, se ocupó de varias cuestiones sustantivas. Como complemento de su día de debate general sobre el derecho al trabajo (31º período de sesiones, 2003), el Comité continuó examinando un proyecto de observación general sobre el derecho al trabajo (artículo 6 del Pacto). Asimismo, el Comité prosiguió su debate de un proyecto de observación general sobre el artículo 3 del Pacto (derecho de los hombres y las mujeres a gozar por igual de todos los derechos económicos, sociales y culturales enunciados en el Pacto). El Comité, en su período de sesiones de noviembre de 2004, empezó a examinar un proyecto de observación general sobre el apartado c) del párrafo 1 del artículo 15 del Pacto (derecho de toda persona a beneficiarse de la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora).

8. El 15 de noviembre de 2004, miembros del Comité se reunieron con la Sra. Catarina de Albuquerque, Presidenta-Relatora del Grupo de Trabajo de composición abierta sobre un protocolo facultativo del Pacto. Se informó al Comité acerca del estado de los preparativos de la segunda reunión del Grupo de Trabajo, que debía celebrarse del 10 al 21 de enero de 2005, y se examinaron las modalidades de cooperación entre el Comité y el Grupo de Trabajo. En respuesta a la resolución 2004/29 de la Comisión de Derechos Humanos en la que ésta decidió invitar a un representante del Comité a que asistiera a las reuniones del Grupo de Trabajo en calidad de especialista (apartado c) del párrafo 14), el Comité designó al Sr. E. Riedel para que lo representara en la segunda reunión de dicho Grupo de Trabajo. El Sr. G. Malinverni fue nombrado representante suplente. El 10 de mayo de 2005, el Comité celebró una reunión

con Estados Partes del Pacto. La principal cuestión que se examinó en esa reunión fue el proyecto de protocolo facultativo del Pacto.

9. El 25 de noviembre de 2004, el Comité celebró una reunión con miembros de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo. Fue la segunda reunión que celebraron los dos Comités (la primera en noviembre de 2003) con miras a fortalecer la cooperación entre los dos órganos de supervisión de tratados. Las principales cuestiones que se abordaron fueron los aspectos complementarios de la supervisión del Pacto y los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo y el seguimiento de las observaciones finales del Comité a nivel nacional en el marco de la decisión 2 del Programa de Acción.

10. El 2 de mayo de 2005, durante el 34º período de sesiones del Comité, el Comité de Convenciones y Recomendaciones de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y el Grupo Mixto de Expertos sobre la vigilancia del derecho a la educación del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales celebraron su tercera reunión, en París, en la Sede de la UNESCO. Se decidió que la cuarta reunión de la UNESCO y el Grupo Mixto de Expertos del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales sobre el derecho a la educación se celebrase en Ginebra en 2006.

11. El informe del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales sobre sus períodos de sesiones 32º y 33º (E/2005/22) se presentará al Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 2005.

II. CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN RACIAL

12. Al 6 de mayo de 2005, se habían adherido a la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial 170 Estados. Cuarenta y cinco Estados Partes habían hecho la declaración prevista en el artículo 14 de la Convención por la que reconocían la competencia del Comité para recibir y examinar comunicaciones de particulares o grupos de personas que alegaran ser víctimas de violaciones, por esos Estados Partes, de cualquiera de los derechos enunciados en la Convención.

Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial

13. En sus períodos de sesiones 65º y 66º, celebrados en agosto de 2004 y febrero y marzo de 2005, respectivamente, el Comité examinó los informes presentados por 15 Estados Partes en la Convención. Además, examinó la aplicación de la Convención en un Estado Parte cuyos informes estaban muy atrasados y adoptó cuatro decisiones con arreglo a su procedimiento de alerta temprana y de urgencia.

14. En su 65º período de sesiones, el Comité nombró un Coordinador encargado de vigilar el seguimiento por los Estados Partes de las observaciones y recomendaciones del Comité, y en el 66º período de sesiones aprobó las atribuciones del mandato del Coordinador.

15. En los dos períodos de sesiones, el Comité examinó también las comunicaciones de particulares y grupos de personas presentadas con arreglo al artículo 14 de la Convención. Además, adoptó dos decisiones en las que se declaraba admisible una denuncia y dos decisiones en las que las denuncias se declaraban inadmisibles. Asimismo, el Comité aprobó un dictamen sobre el fondo de una cuestión en que constató la violación de varias disposiciones de la Convención.

16. En su 65° período de sesiones, el Comité aprobó la Recomendación general N° XXX sobre la discriminación contra los no ciudadanos.

17. En su 66° período de sesiones, el Comité celebró un debate temático sobre la prevención del genocidio, en el que participó el Sr. Juan Méndez, Asesor Especial del Secretario General sobre la Prevención del Genocidio. También intervinieron en el debate representantes de Estados Partes, expertos independientes, organismos especializados y otros órganos competentes, incluidas organizaciones no gubernamentales (ONG). Al final del 66° período de sesiones, el Comité aprobó una declaración sobre la prevención del genocidio.

18. El Comité presentó a la Asamblea General en su quincuagésimo noveno período de sesiones el informe sobre los períodos de sesiones 64° y 65° (A/59/18) y después de que celebre su 67° período de sesiones presentará a la Asamblea General, en su sexagésimo período de sesiones, el informe sobre los períodos de sesiones 66° y 67° (A/60/18).

III. CONVENCION CONTRA LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES

19. Al 1° de mayo de 2005 habían ratificado la Convención o se habían adherido a ella 139 Estados.

Comité contra la Tortura

20. El Comité contra la Tortura presentó a la Asamblea General en su quincuagésimo noveno período de sesiones un informe sobre sus períodos de sesiones 31° y 32° (A/59/44). En sus períodos de sesiones 33° y 34°, celebrados en noviembre de 2004 y mayo de 2005, respectivamente, el Comité examinó diez informes presentados por Estados Partes de conformidad con el artículo 19 de la Convención. También continuó realizando en sesiones privadas las actividades previstas en los artículos 20 (investigaciones) y 22 (comunicaciones de particulares) de la Convención. Además, en sus períodos de sesiones, 33° y 34° el Comité examinó un total de 25 comunicaciones. Adoptó decisiones en las cuales declaró inadmisibles 3 comunicaciones. Diez casos fueron sobreseídos. Además, el Comité aprobó dictámenes respecto de 12 comunicaciones. En el informe anual a la Asamblea General en su sexagésimo período de sesiones se presentará información sobre los períodos de sesiones 33° y 34° del Comité.

IV. CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO

21. Al 5 de mayo de 2005 habían ratificado la Convención sobre los Derechos del Niño o se habían adherido a ella 192 Estados. El Protocolo Facultativo de la Convención sobre los

Derechos del Niño relativo a la participación de niños en conflictos armados había sido ratificado por 97 Estados Partes y el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, por 95 Estados.

22. En su quincuagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General decidió autorizar al Comité de los Derechos del Niño a reunirse de manera temporal, durante 2006, en dos salas simultáneamente (resolución 59/261, párr. 9) con el fin de que pueda reducir el número de informes pendientes de examen.
23. En sus períodos de sesiones 37º, 38º y 39º, celebrados en septiembre y octubre de 2004, enero de 2005 y mayo y junio de 2005, respectivamente, el Comité de los Derechos del Niño examinó 9 informes iniciales, 11 segundos informes periódicos y 7 terceros informes periódicos presentados en virtud del artículo 44 de la Convención sobre los Derechos del Niño. También examinó un informe con arreglo al Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, relativo a la participación de niños en los conflictos armados y otro informe con arreglo al Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.
24. En su 37º período de sesiones, el Comité celebró un día de debate sobre el tema "Realización de los derechos del niño en la primera infancia". Intervinieron en el debate y proporcionaron asesoramiento especializado representantes de los Estados Partes, órganos de las Naciones Unidas, organismos especializados y otros órganos competentes, incluidas ONG. Como resultado de la reunión, el Comité aprobó una serie de recomendaciones (véase el documento CRC/C/143).
25. Durante el período de que se informa, el Comité aprobó una Observación general (Nº 6), relativa al trato de los menores no acompañados y separados de sus padres o tutores fuera de su país de origen.

V. APLICACIÓN EFECTIVA DE LOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS, INCLUIDAS LAS OBLIGACIONES DE LOS ESTADOS PARTES EN MATERIA DE PRESENTACIÓN DE INFORMES DE CONFORMIDAD CON LOS INSTRUMENTOS DE DERECHOS HUMANOS DE LAS NACIONES UNIDAS

Reunión de los presidentes de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos

26. Los presidentes de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos celebraron su 16ª reunión anual del 23 al 25 de junio de 2004 en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra. El principal tema de debate fue el proyecto de directrices armonizadas para la preparación de informes para todos los órganos creados en virtud de tratados, incluidas las directrices para la preparación de un documento básico ampliado y de informes sobre tratados específicos (HRI/MC/2004/3). El informe de esa reunión, que contiene las sugerencias y recomendaciones de los presidentes, se publicó como documento de la Asamblea General en su quincuagésimo noveno período de sesiones (A/59/254).

27. La 17ª reunión anual se celebrará en Ginebra el 23 y el 24 de junio de 2005. Como en ocasiones anteriores, se ha invitado al Presidente de la Subcomisión a que haga una exposición sobre los trabajos recientes de la Subcomisión relacionados con la labor de los órganos creados en virtud de tratados y a que examine las posibles esferas de cooperación. Además, los presidentes celebrarán debates con representantes de los Estados Partes y con la Mesa ampliada del 61º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos. La sexta reunión conjunta con los titulares de los mandatos de procedimientos especiales de la Comisión de Derechos Humanos se centrará en la seguridad humana. El informe de la 17ª reunión anual de los presidentes de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos se presentará a la Asamblea General en su sexagésimo período de sesiones.

Reunión entre comités

28. La tercera reunión entre comités se celebró el 21 y el 22 de junio de 2004 en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra. Cada comité estuvo representado, en la medida de lo posible, por su presidente y otros dos miembros. La reunión se celebró en aplicación de una recomendación de los presidentes de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos formulada en su 13ª reunión en junio de 2001, a saber, que se convocara una reunión para examinar el tema de los métodos de trabajo y las reservas a los tratados de derechos humanos. En la tercera reunión se examinaron estas cuestiones, así como el proyecto de directrices armonizadas para la presentación de informes, y sus recomendaciones figuran en el informe de la reunión (A/59/254, anexo).

29. La cuarta reunión intercomités se celebrará en Ginebra del 20 al 22 de junio de 2005. Continuará el examen del proyecto de directrices armonizadas para la presentación de informes con arreglo a los principales tratados internacionales de derechos humanos, incluidas las directrices para la preparación de un documento básico ampliado y de informes sobre tratados específicos, así como la aplicación de las recomendaciones de la tercera reunión intercomités. Asimismo, los participantes se reunirán con representantes de organismos, fondos y programas y otras entidades de las Naciones Unidas, instituciones nacionales de derechos humanos y ONG.

VI. CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE TODOS LOS TRABAJADORES MIGRATORIOS Y DE SUS FAMILIARES

30. La Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, que fue aprobada por la Asamblea General en su resolución 45/158, de 18 de diciembre de 1990, entró en vigor el 1º de julio de 2003. Al 1º de mayo de 2005, habían ratificado la Convención 29 Estados. Después del último informe, ratificaron la Convención o se adhirieron a ella, Argelia, Chile, la Jamahiriya Árabe Libia y Turquía.

31. La Asamblea General, en su resolución 59/262, exhortó nuevamente a todos los Estados Miembros que aún no habían ratificado la Convención a que consideraran urgentemente firmar y ratificar la Convención o adherirse a ella.

32. En su segundo período de sesiones, celebrado del 25 al 29 de abril de 2005, el Comité aprobó oficialmente las directrices provisionales para la presentación de los informes iniciales por los Estados Partes, que se habían examinado en reuniones oficiosas en octubre de 2004. También celebró una reunión con los Estados Partes para examinar las modalidades de la presentación de informes. Además, se reunió con organismos especializados, órganos de las Naciones Unidas, organizaciones intergubernamentales y ONG. Asimismo, el Comité acordó sus métodos de trabajo para el examen de los informes de los Estados. El Comité también decidió que en su tercer período de sesiones, en el mes de diciembre, celebraría un día de debate general sobre la protección de todos los trabajadores migrantes como instrumento para promover el desarrollo. El debate de este tema permitirá al Comité contribuir al Diálogo de alto nivel que celebrará la Asamblea General en 2006, dedicado a la migración internacional y el desarrollo, y destacar el enfoque de derechos humanos de la migración y el desarrollo.

33. El tercer período de sesiones del Comité se celebrará del 12 al 16 de diciembre de 2005.
